



NACIONAL



**DECISION ADMINISTRATIVA 168/2003**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)**

Administración pública -- Régimen de contrataciones de servicios personales -- Cobertura de cargos vacantes en la planta permanente del Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer -- Excepción de la prohibición del dec. 993/91 y el art. 18 de la ley 25.725.

Fecha de Emisión: 24/10/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 31/10/2003

VISTO el expediente N° 1-2002-0183000434/02-6 del registro del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER" Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) que aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, sus complementarios y modificatorios, el Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 que estableció la Carrera Profesional, sus complementarios y modificatorios, la Ley N° 25.725 aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, distribuido por la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 24 de enero de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el HOSPITAL NACIONAL "DR: BALDOMERO SOMMER" es el único organismo en el ámbito nacional que brinda asistencia integral al enfermo de Lepra, hecho que involucra la internación permanente de TRESCIENTOS (300) pacientes individuales en pabellones y la internación de CIENTO CINCUENTA (150) pacientes con su familia en viviendas agrupadas en barrios internos que rodean a los pabellones.

Que la creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTINUA INTEGRAL en el ámbito de ese Hospital, por Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 480 de fecha 15 de junio de 2000, obliga al mismo a la atención de pacientes con patologías agudas para pacientes terminales de cáncer, HIV y patologías multirresistentes.

Que a ello se agrega la atención de pacientes por consultorios externos en las distintas especialidades y atención de pacientes en domicilio, Unidades Sanitarias y Hospitales Municipales y Provinciales a través del área programática leproológica, dermatológica y de cuidados paliativos.

Que en las actuales circunstancias, el desborde de otros centros de asistencia municipal y provincial de la región contribuyen significativamente al incremento de la demanda de atención, en ese Hospital, de pacientes procedentes de TREINTA Y NUEVE (39) partidos del oeste, norte y sur de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, instalado en el citado Hospital, asiste pacientes con patologías neurológicas, traumatológicas y cardiorrespiratorias tanto en adultos como pediátricas, sean o no portadores de la enfermedad de Hansen, en las modalidades de atención ambulatoria por los consultorios externos e internación en los pabellones.

Que por la misión y funciones que tiene asignadas, el mencionado Organismo es de vital importancia para resguardar la salud de la población siendo éste uno de los objetivos primordiales del Gobierno Nacional.

Que asimismo, es necesario perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la

calidad de la acción estatal y produciendo resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que dentro de este marco de reordenamiento, resulta necesario proceder a la cobertura de SIETE (7) cargos vacantes de la Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) instituida por el Decreto N° 993/91-T.O. 1995 y sus modificatorios y UN (1) cargo vacante de la Carrera Profesional establecida por el Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991, a fin de atender en forma adecuada los planes de reorganización institucional, lo que permitirá aumentar la eficacia y eficiencia en las acciones del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que a fin de proveer a la cobertura de los mismos a través de los mecanismos de selección contemplados en los Decretos antes mencionados procede exceptuar al mencionado Hospital de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Que. han tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - Exceptúase al HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER" entidad descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725, a los efectos de cubrir OCHO (8) cargos vacantes de Planta Permanente, SIETE (7) de la Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) instituida por el Decreto N° 993/91-T.O. 1995 y sus modificatorios y UN (1) cargo vacante de la Carrera Profesional establecida por el Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2° - El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se hará efectivo a través de los mecanismos de selección establecidos por los Decretos Nros. 993/91-T.O. 1995 y 277/91 y sus modificatorios.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con cargo a las partidas específicas asignadas en el Presupuesto del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

